

Visto el informe de la Trabajadora Social del Ayuntamiento de Utebo, con objeto de obtener resolución de Alcaldía para realizar Convocatoria pública para la concesión de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares del alumnado que realice Educación Infantil y Primaria en el municipio de Utebo en el curso 2012-13, y atendido que:

En el marco de las subvenciones y ayudas públicas, el Ayuntamiento de Utebo a través del Departamento de Servicios sociales, considera necesario colaborar en el pago del comedor escolar a aquellas familias que se han quedado en situación de espera, tras formar parte del proceso de valoración de la convocatoria de Ayudas al comedor establecido por la Orden de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas de comedor para sufragar los gastos de comedor del alumnado escolarizado en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2012/13.

Consideramos que los criterios de baremación del Gobierno de Aragón han servido para situar a las familias según estado de necesidad, obteniendo un resultado que nos permite obtener una clara idea de la situación económica de los solicitantes.

La lista de espera se configura pues, como una herramienta eficaz que identifica claramente a muchos menores en situación de precariedad y necesidad de la ayuda objeto de la convocatoria.

Por tanto el Ayuntamiento, sensible a ésta realidad, quiere apoyar a las familias en situación de espera en la lista correspondiente, ya que considera que un amplio número de casos en situación de necesidad, quedan claramente identificados en la lista, justificando así que el otorgamiento será por concesión directa, eso sí aplicando criterios para la concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas.

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha **8 de marzo de 2010**, la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del servicio social de Base del Ayuntamiento de Utebo, y sometida a información pública mediante edicto publicado en el BOPZ de fecha **27 de marzo de 2010**, no habiéndose presentado alegaciones a la misma, se considera aprobada definitivamente y con fecha **18 de mayo de 2010**, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal, Resuelvo:

- **CONVOCAR** procedimiento excepcional, mediante ayudas directas la concesión de ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares en los centros públicos de Utebo, durante el curso 2012-13, en los términos siguientes:

1.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan ayudas económicas para la asistencia a los comedores escolares del alumnado que corresponda a Educación Infantil y Primaria en el municipio de Utebo en el curso escolar 2012-2013, destinadas a aquellas solicitudes que han quedado en situación de

lista de espera correspondiente a la convocatoria de alumnos inscritos en centros sostenidos con fondos públicos de primaria pertenecientes al municipio de Utebo (ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicada en BOA de fecha 24/05/12).

Las Ayudas se otorgarán para un período máximo de Noviembre 2012 a Junio 2013, ambos inclusive.

2.- Procedimiento y cuantía crédito presupuestario.

El precio máximo a subvencionar será de el que corresponda según coste de referencia del servicio de comedor para usuarios durante el curso 2012/13 en centros sostenidos con fondos públicos en Aragón., y en todo caso no superior a 96 euros/mes.

Las ayudas se otorgarán para financiar el 100% del coste de referencia.

El crédito disponible para financiar las Ayudas al comedor escolar, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48002 Ayudas al Comedor Escolar por importe de 30.000,00 euros.

3. Plazo y forma de presentación.

La solicitud para formar parte en la convocatoria se realizará mediante presentación de instancia (de acuerdo al modelo que figura como anexo I), dirigida al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento del Utebo. **El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el BOA (Sección Provincial).** La instancia también podrá presentarse mediante el procedimiento establecido en la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses, cuyos efectos se contarán desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Tras verificar el cumplimiento de requisitos, las solicitudes integrarán una lista ordenada.

El orden en la lista se formará de acuerdo con el siguiente criterio:

Los beneficiarios correspondientes a las solicitudes, se ordenarán según puntuación total obtenida correspondiente a su posición en **lista de espera** correspondiente a la convocatoria de alumnos inscritos en centros sostenidos con fondos públicos de primaria pertenecientes al municipio de Utebo (ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte publicada en BOA de fecha 24/05/12).

En caso de coincidir dos solicitudes con el mismo número de puntos totales, el orden se fijará en función del número de orden en la lista de espera, de menor a mayor.

Las Ayudas se irán concediendo hasta agotar el crédito disponible, cuyo importe asciende a 30.000,00 euros.

3.- Requisitos específicos de los Beneficiarios y documentación a presentar.

Los requisitos a cumplir por el solicitante son:

- a) Estar empadronado en el municipio de Utebo. En aquellos casos en los que beneficiarios no estén empadronados, por no poseer la documentación necesaria, deberá presentarse documentación acreditativa del organismo correspondiente de haber comenzado los trámites necesarios para su obtención.
- b) Disponer de plaza escolar para el curso 2012/13 en Centros Públicos en el municipio de Utebo.
- c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) No haber obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- e) Encontrarse en situación de espera en la lista resultante de la convocatoria correspondiente a los alumnos inscritos en centros sostenidos con fondos públicos de primaria correspondientes al municipio de Utebo, según ORDEN de 21 de mayo de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y publicada en el BOA de fecha 24/05/12.
- f) No existir impedimento alguno por parte del Centro escolar, en que el solicitante sea beneficiario de la gratuidad total o parcial del servicio de comedor escolar.

Los requisitos deberán acreditar el cumplimiento de requisitos a la finalización del plazo de solicitud, debiendo mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

Los responsables municipales del seguimiento realizarán comprobaciones periódicas de su cumplimiento.

4. Documentación a presentar.

Todos los solicitantes deberán cotejar la siguiente documentación obligatoriamente (fotocopia y original) en el servicio social de base, para su debida compulsa y revisión. Posteriormente el interesado deberá presentarlo en el registro del Ayuntamiento.

- Solicitud según Anexo I.

- Fotocopia compulsada de DNI, NIE en vigor de ambos padres o en su caso tutor legal.

- Certificación del centro escolar, en el que se indique número de orden y puntos totales obtenidos del menor beneficiario según lista de espera. Así mismo, indicación de que no existe impedimento alguno por parte del centro, en que el menor resulte beneficiario de la gratuidad del servicio de comedor.

- Declaración responsable del padre, madre o tutor legal en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley general de subvenciones, según Anexo II.

- Informe de los servicios de Recaudación municipales, comprobatorio de que no existen deudas vencidas a favor de la entidad.

- Volante familiar de empadronamiento.

5.- Tramitación y valoración.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los Trabajadores sociales municipales.

La instrucción de los procedimientos regulados en ésta convocatoria corresponderá al Servicio social de Base.

El órgano instructor podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompaña la documentación preceptiva, el órgano instructor requerirá al interesado para su subsanación en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Tras la realización de estos trámites, el instructor remitirá informe sobre el cumplimiento de requisitos así como la evaluación de las solicitudes. Acompañará toda documentación relativa a las solicitudes a la Comisión de Valoración para su estudio y dictamen.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Valoración realizará informe. Su composición es la siguiente: Sr. Alcalde o miembro corporativo en quien delegue, un representante de cada grupo municipal y un técnico del Servicio social de Base.

6.- Resolución.

Con el resultado de la valoración la comisión emitirá informe, sobre el que el Servicio social de Base emitirá propuesta de resolución al Sr. Alcalde de acuerdo con el crédito estimado para el proceso selectivo.

El Sr. Alcalde resolverá las ayudas a otorgar, mediante acto motivado, en los plazos fijados en la convocatoria.

La resolución se notificará a los solicitantes.

El beneficiario deberá comunicar su aceptación en el plazo de 10 días. La falta de ésta supondrá la pérdida de la Ayuda correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto dentro del plazo de un mes.

7.- Seguimiento y Pérdida de la Ayuda.

Los trabajadores sociales municipales serán los encargados de efectuar un seguimiento durante el curso escolar de los beneficiarios. Éstos tendrán la obligación de colaborar.

Situaciones que darán lugar a la pérdida de la beca:

- a) Cualquier ocultación o falsedad de los datos aportados en las solicitudes.
- b) La no utilización del Servicio de comedor escolar, sin haber cumplido y/o justificado al trabajador social correspondiente durante más de 3 días seguidos.
- c) Signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la beca.
- d) Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulados en la presente convocatoria.

Las ayudas se conceden a los beneficiarios y se harán efectivas a los centros escolares mensualmente, previa certificación de la dirección del centro de los alumnos beneficiados, asumiendo los centros el compromiso de gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Servicio social de base del Ayuntamiento de Utebo las bajas definitivas y facilitando un estadillo anexo a la certificación en el caso de producirse ausencias que puedan dar lugar a la pérdida de la beca.

9.- Normativa de aplicación.

Lo dispuesto en ésta convocatoria se entiende sin perjuicio de lo indicado por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en todo aquello de desarrollo y por aquella normativa que resulte de aplicación.

- **PUBLICAR** la convocatoria en el BOA (Sección provincial) y tablón de edictos de la Corporación, concediendo el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente a la publicación en el mismo.
- **AUTORIZAR** un gasto destinado al otorgamiento de dichas ayudas por importe de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación 231.48002.